



Nº 446 -2024-GOB.REG.PIURA.-
DRSP-DSRSLCC-OEGDRH.

Resolución Directoral

Sullana, 04 ABR 2024

Visto, el MEMORANDUM Nº266-2024-GOB.REG.PIURA-DSRSLCC-430020141 de fecha 01 de abril del 2024 emitido por el Director General en la cual solicita se proyecte el acto resolutorio de rotación y encargatura de la Dirección de Educación y Organización Comunitaria de la Dirección Sub Regional de Salud "L.C.C." – Sullana al servidor profesional medico **RANDOLPH HUMBERTO ZAVALA GOMEZ** y;

CONSIDERANDO:

Con documento de vistos la Directora General solicita se proyecte el acto resolutorio de rotación por estricta necesidad del servicio al servidor profesional medico **RANDOLPH HUMBERTO ZAVALA GOMEZ** del Establecimiento de Salud I-4 Centro de Salud de Bellavista a la Dirección de Educación y Organización Comunitaria de la Dirección Sub Regional de Salud "Luciano Castillo Colonna" – Sullana y asimismo encargar al servidor profesional medico como responsable de la Dirección de Educación y Organización Comunitaria de la Dirección Sub Región de Salud "L.C.C." – Sullana y agradecer los servicios prestados a la servidora profesional Lic. Obst. **NEYRA FERIA YUBIKSA**;

Que, el artículo 76° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado mediante el **Decreto Supremo Nº 005-90-PCM**, reconoce ocho (8) acciones de desplazamiento aplicables a los servidores que integran la Carrera Administrativa. Estas son: designación, rotación, reasignación, destaque, permuta, encargo, comisión de servicios y transferencia. Cada una de estas acciones de desplazamiento se encuentran definidas en los artículos 77° al 84° del dispositivo antes acotado. Las particularidades de su aplicación y la mecánica operativa de las mismas fueron establecidas por el **Manual Normativo de Personal Nº 002-92-DNP "Desplazamiento de Personal"**, aprobado por **Resolución Nº 013-92-INAP-DNP**;

Que, de conformidad con el artículo 78° del **Decreto Supremo Nº005-90-PCM**, Reglamento del **D.L. 276** Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público Nacional, en donde se **ESTABLECE LAS CONDICIONES PARA LA ROTACION DEL PERSONAL EN LA ADMINISTRACION PÚBLICA**. El Artículo 78°.- **LA ROTACION**, consiste en la reubicación del servidor al interior de la entidad para asignarle funciones según el nivel de carrera y grupo ocupacional alcanzados. Se efectúa por decisión de la autoridad administrativa cuando es dentro del lugar habitual de trabajo o con el consentimiento del interesado en caso contrario;

Que, mediante **Resolución Directoral Nº1011-2016-DRSP-DSRSLCC-DRH** de fecha 06 de julio del 2016 se aprueba la **Directiva Administrativa Nº002-2016-DSRSLCC** "Directiva Administrativa para la entrega de cargo de los servidores y funcionarios de la Dirección Sub Regional de Salud "L.C.C.", en sus Disposiciones Generales en su inciso 5.1 establece la entrega y recepción de cargo es un acto de cumplimiento obligatorio y formal;

Que, **DECRETO SUPREMO Nº 005-90-PCM** Reglamento del Decreto Legislativo 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público en su **artículo 23°** dispone: "Los cargos son los puestos de trabajo a través de los cuales los funcionarios y servidores desempeñan las funciones asignadas", concordante el **artículo 25°** establece "La asignación a un cargo siempre es temporal. Es determinada por la necesidad institucional y respeta el nivel de carrera, grupo ocupacional y especialidad alcanzados";

Que, mediante **DECRETO SUPREMO Nº 005-90-PCM** Reglamento del Decreto Legislativo 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, en su **artículo 74°** se establece "La asignación permite precisar las funciones que debe desempeñar un servidor dentro de su entidad, según el nivel de carrera, grupo ocupacional y especialidad alcanzados. La primera asignación de funciones se produce al momento del ingreso a la Carrera Administrativa; las posteriores asignaciones se efectúan al aprobarse, vía resolución, el desplazamiento del servidor";





Nº **446** -2024-**GOB.REG.PIURA.-**
DRSP-DSRSLCC-OEGDRH.

Resolución Directoral

Sullana, **04 ABR 2024**

Que, uno de los objetivos de la Dirección Subregional de Salud "L.C.C." – Sullana es la de implementar y racionalizar los recursos humanos dentro de la estructura organizacional; y que como una manera sana de optimizar los recursos, se ha creído por conveniente disponer la encargatura al servidor profesional medico **RANDOLPH HUMBERTO ZAVALA GOMEZ** como responsable de la Dirección de Educación y Organización Comunitaria de la Dirección Sub Región de Salud "L.C.C." – Sullana;



En uso de las atribuciones conferidas sobre acciones de personal, mediante la R.M. Nº 963/2017-MINSA, de fecha 31 de octubre del 2017; Ley Nº 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" y Resolución Ejecutiva Regional Nº124-2024/GOBIERNO.REGIONAL.PIURA-GR, de fecha 22 de febrero del 2024, mediante la cual se designa al Director General de la Dirección Sub Regional de Salud "L.C.C." - Sullana;

Estando a lo informado por la Dirección General y Visto Bueno de la Dirección de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Dirección de Administración y Dirección Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DAR POR CONCLUIDA a partir de la fecha, la encargatura de la servidora profesional Lic. Obst. **NEYRA FERIA YUBIKSA** como responsable de la Dirección de Educación y Organización Comunitaria de la Dirección Sub Regional de Salud "Luciano Castillo Colonna" – Sullana, expresándole las gracias por los servicios prestados, debiendo efectuar la respectiva entrega del cargo, conforme a la **Directiva Administrativa Nº002-2016-DSRSLCC.**

ARTÍCULO SEGUNDO.- ROTAR a partir de la fecha al servidor profesional medico **RANDOLPH HUMBERTO ZAVALA GOMEZ** del Establecimiento de Salud I-4 Centro de Salud de Bellavista a la Dirección de Educación y Organización Comunitaria de la Dirección Sub Regional de Salud "Luciano Castillo Colonna" – Sullana, debiendo realizar la entrega formal del cargo conforme a la **Directiva Administrativa Nº002-2016-DSRSLCC.**

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a partir de la fecha al servidor profesional medico **RANDOLPH HUMBERTO ZAVALA GOMEZ**, como responsable de la Dirección de Educación y Organización Comunitaria de la Dirección Sub Regional de Salud "L.C.C." – Sullana.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar el presente acto administrativo a los interesados, Centro de Salud Bellavista, Dirección de Educación y Organización Comunitaria, **Oficina de Remuneraciones, Área de Control de Asistencia y Permanencia, Área de Selección** y a los órganos correspondientes de acuerdo a Ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE


DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
DIRECCIÓN SUB REGIONAL DE SALUD
"LUCIANO CASTILLO COLONNA" - SULLANA
Med. Ases. [Illegible] [Illegible] [Illegible]
Dir. [Illegible]
[Illegible]

MMYC/CECA/CEMR.